



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346



TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0757-2016-CU-Vrinv

Huancayo, 16.06.2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 527-2001-CU y 0184-2016-CU, Oficio N° 001-VRINV-UPLA-2016, Proveído N° 2536-2016-R-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.06.2016, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos, y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad⁷;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley y del Estatuto⁸;

Que, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera⁹;

Que, es función del Vicerrector de Investigación dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad¹⁰;

Que, la investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada y tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuyen a la solución de problemas de interés local, regional y nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades y de las Unidades de Posgrado. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por la Universidad¹¹;

Que, las políticas de investigación se establecerán por el Vicerrectorado de Investigación, y se ejecutan a través de las Unidades de Investigación de Pregrado y Posgrado que agrupan a quienes investigan en una o más áreas¹²;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31.10.2001, aprueba la vigencia del nuevo Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes y deja sin efecto la Resolución N° 125-88-CO de fecha 03.10.88¹³;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 04.03.2016, aprueba y proclama el Reglamento General de la Universidad Peruana Los Andes alineado al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y dispone la vigencia del Reglamento General de la Universidad Peruana Los Andes alineado al Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 01.04.2016¹⁴;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 001-VRINV-UPLA-2016 de fecha 15.06.2016, remite al señor Rector las Políticas de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, para su conocimiento y tratamiento por Consejo Universitario;

Que, el señor Rector toma conocimiento de lo actuado y mediante Proveído N° 2536-2016-R-UPLA de fecha 16.06.2016, remite el expediente a la Secretaría General, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.06.2016, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar las Políticas de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, formuladas por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 001-VRINV-UPLA-2016 de fecha 15.06.2016 y presentado por el Dr. José Manuel Castillo Custodio, Rector de la Universidad Peruana Los Andes mediante Proveído N° 2536-2016-R-UPLA de fecha 16.06.2016, según se detalla en la parte resolutoria de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

⁴ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 26° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 28°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 35°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículo 215° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 1° de la Resolución N° 527-2001-CU de fecha 31.10.2001

¹⁴ Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0184-2016-CU de fecha 04.03.2016



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346



TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0757-2016-CU-VRINV

Huancayo, 16.06.2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR las Políticas de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, formuladas por el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 001-VRINV-UPLA-2016 de fecha 15.06.2016 y presentado por el Dr. José Manuel Castillo Custodio, Rector de la Universidad Peruana Los Andes mediante Proveído N° 2536-2016-R-UPLA de fecha 16.06.2016, según se detalla a continuación:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley de Educación
- Ley Universitaria N° 30220, Capítulo VI
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, Título X, Capítulo I y II

II. POLÍTICAS

- II.1 La investigación es función fundamental y obligatoria en la Universidad Peruana Los Andes, donde participan Docentes, Estudiantes, Graduados y Titulados.
- II.2 Promover la formación de Centros e Institutos de Investigación, orientados a cumplir las Líneas de Investigación.
- II.3 Generación de normas reglamentarias que establezcan incentivos y la distribución del tiempo, para la ejecución de la investigación científica.
- II.4 El análisis anual de las líneas de investigación según las Escuelas Profesionales y Programas de Posgrado de acuerdo a los avances de ciencia y tecnología
- II.5 Evaluación periódica de la capacidad, alcance y experiencia institucional en investigación.
- II.6 Organizar eventos científicos con la participación de especialistas del más alto nivel académico nacional e internacional.
- II.7 La participación de los investigadores en eventos científicos a nivel local, nacional e internacional.
- II.8 La publicación, divulgación de la producción científica, intelectual y tecnológica a través de las revistas indexadas, repositorios institucionales.
- II.9 La vinculación de la oferta institucional con la demanda social en ciencia, tecnología, innovación y saberes.
- II.10 Realizar alianzas estratégicas, convenios con centros de investigación, públicos y privados a nivel nacional e internacional.
- II.11 Búsqueda de financiamiento interno y externo para concretizar las Líneas de Investigación.
- II.12 Aplicación responsable del derecho de propiedad intelectual de los investigadores de la Universidad.

Art. 2° ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, a los Directores de las Direcciones Universitarias de Proyectos, Desarrollo de Investigación y Transferencia Tecnológica, y Gestión de la Calidad, al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA DE SANTIVÁNEZ - Secretaria General (e)

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO	VRACD
VRINV	OF. UNIV. AUDITORÍA Y CONTROL
DU GESTIÓN DE LA CALIDAD	DU BIENESTAR
IMAGEN INSTITUCIONAL	OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. UNIV. ECON. Y FIN	FACULTADES (6)
GYT	COORD. GYT. FACULTADES (6)
FILIAL LIMA	CAT'S (05)
SEDES (02)	INTERESADO (1)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVÁNEZ
SECRETARIA GENERAL (E)